**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

**SCI-098-2001**

**19 de marzo del 2001**

|  |  |
| --- | --- |
| **A:** | **RECTORÍA** |
|  | **Ing. Ronald Elizondo C., Director de la Oficina de Planificación Institucional** |
|  | **Licda. Ana Isabel Solano B., MBA., Vicerrectora de Administración** |
|  |  |
| **DE:** | Ing. Alejandro Cruz Molina, Presidente del Consejo Institucional |
| **ASUNTO:** | **Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001. Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2162, Artículo 1, del 13 de marzo del 2001. Revisión de las Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica** |

Para los fines consiguientes, le transcribo el acuerdo citado en la referencia. Este acuerdo dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las políticas específicas para el 2002, los cuales constituirán, el marco para la formulación del Plan Anual Operativo correspondiente.
2. La Oficina de Planificación Institucional ha presentado una revisión técnica de las Políticas aprobadas para el 2001.
3. Durante el año 2001 el Consejo Institucional aprobó políticas específicas adicionales a las aprobadas en la Sesión No. 2149.
4. Los miembros del Consejo Institucional se abocaron al estudio y análisis del cuerpo de Políticas Específicas.

**ACUERDA:**

**a.** Aprobar las siguientes Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**EXCELENCIA ACADÉMICA**

1. Los Departamentos Académicos, definirán los grupos meta para enfocar sus intervenciones académicas e identificar las instituciones públicas y privadas aliadas para coordinar sus acciones conjuntas por región, sector económico y social.
2. Las opciones académicas o programas del ITCR que otorguen grado y título académico se someterán al proceso de autoevaluación y acreditación, serán atendidas según prioridades institucionales.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 2

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, estimulará el desarrollo académico de los y las profesores(as) con el fin de impulsar acciones que fortalezcan las áreas estratégicas.
2. El proceso de enseñanza-aprendizaje se fortalecerá aprovechando el desarrollo tecnológico, mediante la utilización de las tecnologías de información, educativas, la educación virtual y de información que faciliten la excelencia académica.
3. Será una tarea permanente del Instituto Tecnológico de Costa Rica alcanzar un mayor éxito en el rendimiento académico y el desarrollo humano integral.
4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, fomentará nuevas opciones académicas transdisciplinarias que respondan a las necesidades reales del entorno, promoviendo el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.
5. Se fortalecerá los estudios de posgrado que integren la investigación, la extensión y la docencia con proyección regional e internacional.
6. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, fomentará el desarrollo de la Educación Técnica propiciando la articulación vertical y horizontal a nivel institucional e interinstitucional.
7. La incorporación de la dimensión ambiental como variable fundamental a considerar en las decisiones políticas, económicas, académicas, administrativas, culturales y sociales, respetando los límites de los ecosistemas y la idiosincrasia de las comunidades.

**ATRACCIÓN SELECCIÓN Y ADMISIÓN**

1. Se mantendrá una evaluación y control permanente de las estrategias y planes de acción para el desarrollo sostenible.
2. La atracción, selección y admisión se considerarán como procesos sistemáticos dentro de un plan integral que incluya la población meta definida por los Departamentos Académicos.
3. La atracción, selección y admisión de estudiantes se regirán por principios de equidad de género e igualdad de oportunidades independientemente de la procedencia geográfica, la condición socioeconómica o la presencia de discapacidad.
4. La selección de estudiantes se basará en los criterios de aptitud académica y vocación profesional, en coordinación con los Departamentos Académicos.

**PERMANENCIA**

1. Los programas de permanencia de las Sedes y Centro se desarrollarán bajo un criterio de equidad en el bienestar.
2. Los servicios estudiantiles y administrativos se adecuarán según el crecimiento y las necesidades de la población estudiantil.
3. La formación integral de los y las estudiantes se reforzará mediante la creación de espacios de recreación.
4. Los programas de permanencia estudiantil de la Institución se basarán en los principios de solidaridad de la sociedad costarricense.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 3

* 1. Los programas de permanencia considerarán:
* El financiamiento del valor ordinario del crédito y de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa por medio de un sistema mixto de becas y préstamos.
* Los servicios de apoyo de carácter académico administrativo y vida estudiantil.
* Los programas culturales deportivos y recreativos.
* La asistencia y asesoría en las áreas de la psicología la educación la salud y el trabajo social.

1. Los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica que ingresan por el sistema de admisión ordinario a los programas de bachillerato y diplomado tendrán una exoneración equivalente a la suma de los costos fijos y de los costos no atribuibles directamente a la docencia.
2. Los programas de permanencia estudiantil tendrán como fuente permanente de retroalimentación la investigación educativa y sociodemográfica.
3. Para la asignación de facilidades de permanencia, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, definirá las franjas socioeconómicas y de rendimiento dentro de las cuales se atenderán las necesidades a los y las estudiantes.
4. Las franjas socioeconómicas y de rendimiento serán definidas con el propósito de darle facilidades de permanencia a los y las estudiantes de ingresos medios y bajos.
5. Los y las estudiantes de diplomado y bachiller tendrán acceso a la atención de sus necesidades para la permanencia según sea su condición socioeconómica y su rendimiento académico y permanecerá siendo sujeto de éstos, mientras esté incluido dentro de las franjas socioeconómicas y de rendimiento definidas.
6. El sistema mixto de becas y préstamos debe financiar parcial o totalmente el valor ordinario del crédito y gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa, según sea el caso y las reglas de financiamiento definidas.
7. Los programas asistenciales y de servicio que brinde la Institución que tengan relación con alojamiento, salud, recreación, alimentación y otros se considerarán como parte de los gastos básicos para realizar estudios en forma exitosa.
8. El valor ordinario del crédito, así como los precios de los programas asistenciales y de los servicios que brinda la Institución, se fijarán utilizando como criterios fundamentales los costos reales y las políticas institucionales de democratización de la enseñanza y serán modificados según sea la inflación anual reconocida por el Gobierno de la República.
9. La Institución garantizará el acceso a los programas y servicios creando las condiciones necesarias para la permanencia exitosa de personas con discapacidad.
10. Se fortalecerán los servicios requeridos por los y las estudiantes de posgrado según su condición y características propias, en pro de su desarrollo personal y académico.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 4

**ADMINISTRACION DEL APOYO ACADEMICO**

1. La gestión administrativa institucional concebida como apoyo a la academia estará inmersa en un proceso de mejoramiento continuo basada en cuatro pilares fundamentales: motivación modernización excelencia en la prestación de servicios y procedimientos y normalización.
2. La gestión académica, administrativa, así como de vida estudiantil, será fortalecida mediante la colaboración del(la) estudiante-trabajador(a).
3. Los trámites administrativos en la Institución se ofrecerán bajo el concepto servicios integrados o ventanilla única.
4. Los resultados de la evaluación del desempeño del personal serán el fundamento para retroalimentar acciones en: capacitación, becas, asignación de planes de trabajo y contratación.
5. Los incrementos salariales para el personal, se harán con base en el Capítulo IV (Salarios) de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, buscando la competitividad de los mismos y ajustándose a las posibilidades presupuestarias de la Institución.
6. Se buscará una racionalización, la asignación y uso de los recursos en función de los objetivos generales y específicos del Plan Anual Operativo.
7. Se procurará el mayor uso del ciclo anual en el desarrollo de las actividades académicas y servicios institucionales para ofrecer un mejor servicio.
8. La administración académica procurará la flexibilidad curricular, por ejemplo, diversificar áreas para cursos optativos y electivos, diferentes profesores(as) para un mismo curso y diferentes cursos para un profesor(a).
9. La perspectiva de equidad de género estará incorporada en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los planes operativos y de desarrollo de la Institución, específicamente en los programas que atienden el desarrollo de la docencia, investigación, extensión, servicios académicos y estudiantiles, venta de bienes y servicios, capacitación y la administración.
10. La planificación será un proceso permanente que proyecte y oriente la función académica y sus servicios de apoyo, previendo el desarrollo científico, tecnológico y técnico requerido por los diversos sectores de la Comunidad Nacional e Internacional.
11. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la desconcentración académica y administrativa en procura del mejoramiento de la calidad de los servicios.

**VINCULACIÓN**

1. Se impulsará la incorporación de los diferentes sectores de la Institución en espacios de diálogo que permitan una mayor participación en las decisiones que orienten el desarrollo nacional.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 5

1. Es prioritario la vinculación de los Departamentos Académicos con los actores socio-políticos y con los agentes económicos para la definición y priorización de las necesidades tecnológicas y problemas productivos por resolver en conjunto por medio de las estructuras formales señaladas en el Estatuto Orgánico, así como de los espacios funcionales adecuados a los actores nacionales e institucionales.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica divulgará anualmente ante la Comunidad Nacional los propósitos y ofertas institucionales para dar fiel cumplimiento a los fines y principios del ITCR.
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica incorporará en la gestión anual la promoción de una imagen real y coherente con los mandatos estatutarios y la ética institucional, así mismo una rendición de cuentas a la Comunidad Nacional de modo formal y una mayor difusión de los alcances institucionales que favorezca la interacción y la retroalimentación de las labores académicas.
4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica considerará la vinculación permanente con los/as egresados/as, por medio de la actualización, capacitación, participación en actividades académicas y otras actividades para la adecuación, fortalecimiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Las prácticas de especialidad serán un mecanismo para reforzar tanto la formación profesional del(la) estudiante, como su vinculación con el entorno laboral, así como para la contribución a la solución de los problemas de orden productivo y socio-ambiental de las empresas, de los grupos sociales y agentes económicos, según la prioridad de los Departamentos Académicos.
6. El Instituto Tecnológico de Costa Rica coadyuvará al desarrollo integral de las diferentes regiones del país fortaleciendo el proceso de regionalización universitaria.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**.

***GENERALES***

* 1. La Prestación de Servicios se define como una modalidad de Extensión Institucional.
  2. La Prestación de Servicios tiene como fin contribuir a los fines, principios y políticas institucionales.
  3. La Prestación de Servicios ofrecida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como objetivo atender necesidades o demandas de diversos servicios relacionados con su quehacer académico, científico y tecnológico, según lo estipulado en el Artículo 5, de su Ley Orgánica.
  4. Las actividades que se realicen en el marco de la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tendrán carácter diferenciado en el mercado nacional e internacional en razón de la tecnología, infraestructura, equipo, recurso humano, calidad y competitividad de sus ofertas.
  5. La Prestación de Servicios se concibe preferiblemente como una actividad institucional integradora, multi e interdisciplinaria, que involucre Centros, o Departamentos Académicos de la Institución.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 6

* 1. La Prestación de Servicios debe estar ubicada en los campos de la docencia y/o la investigación, acorde a sus objetivos y fortalecer la actividad académica de la Institución.
  2. La Prestación de Servicios se dará bajo las siguientes modalidades: capacitación, asesoría y asistencia técnica, consultoría, investigación contratada, servicios de apoyo tecnológico, análisis repetitivos, ensayos de homologación o calibración, ensayos de certificación y licenciamiento para la explotación de patentes u otras formas de propiedad intelectual.
  3. La Prestación de Servicios de carácter académico, será ofrecida por los Departamentos Académicos, según su especialidad y debe estar avalada por la Vicerrectoría de Docencia o la Vicerrectoría de Investigación y Extensión según corresponda. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión determinará los casos que requieren de convenio, para formalizar actividades de Prestación de Servicios y apoyará la gestión de los mismos.
  4. Para la Prestación de Servicios se podrá utilizar espacios e infraestructura de la Institución siempre y cuando no se interfiera en las labores académicas ordinarias o programadas de antemano.
  5. Toda Prestación de Servicios debe cuantificar y registrar el aporte institucional de imagen, infraestructura y otros servicios o recursos.
  6. Toda Prestación de Servicios debe indicar su aporte a la imagen institucional.

***ESPECÍFICAS PARA LOS DEPARTAMENTOS***

1. Los Departamentos que realicen Prestación de Servicios deben formular el Plan Anual de Prestación de Servicios, el cual será parte del Plan Anual Operativo del Departamento y seguirá el respectivo trámite para su aprobación.
2. El Plan Anual de Prestación de Servicios debe indicar:

* Modalidades que se proponen realizar en el marco de la Prestación de Servicios.
* Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
* Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
* Recursos institucionales (humanos, materiales, equipo, infraestructura) así como convenios y contratos externos que requieren aquellas actividades con carácter permanente.
* El Plan de Inversión de los recursos que corresponden al Departamento Académico, así como el uso que se dará a los excedentes potenciales.

1. La responsabilidad del planeamiento, dirección y evaluación, así como de la calidad de la Prestación de Servicios corresponde al Departamento responsable y la Vicerrectoría correspondiente.
2. Los Departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, harán esfuerzos por lograr una amplia participación de sus funcionarios(as), y estudiantes a favor de la vinculación con sectores sociales y productivos mediante la Prestación de Servicios.
3. La Prestación de Servicios de cada Departamento Académico debe cerrar anualmente sin déficit.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 7

1. La Asesoría Legal de la Institución, el Departamento de Recursos Humanos y demás instancias institucionales, asesorarán a los diferentes departamentos para que las contrataciones de personal, así como toda gestión que se de en el marco de la Prestación de Servicios sea prevista en congruencia con la legislación vigente tanto a nivel institucional, nacional, e internacional.

***ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL***

1. La Prestación de Servicios se llevará a cabo, preferiblemente, por funcionarios(as) y estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados(as) y jubilados(as) de la Institución.
2. Para la selección del personal que se involucre en actividades de prestación de servicios se seguirán los siguientes criterios:

* Formación y experiencia en el campo.
* Igualdad de oportunidades para la participación de los funcionarios(as) del departamento como candidatos(as) para la prestación del servicio.
* Prioridad en la contratación de funcionarios(as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
* Responsabilidad y desempeño mostrado en actividades anteriores.

1. La participación de los y las funcionarios(as) en las diferentes modalidades de Prestación de Servicios no puede exceder un total general de jornada de tiempo y medio incluyendo los compromisos con otras universidades.

**INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN**

1. Las orientaciones de investigación y extensión consideran tres aspectos: la gestión de la investigación y extensión, la vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el sector productivo y la gestión de cooperación nacional o internacional.
2. Los proyectos de investigación y extensión se enmarcarán dentro de las áreas temáticas definidas como estratégicas y prioritarias para el desarrollo tecnológico nacional y regional.

***I Gestión de la Investigación y Extensión***

1. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión promoverá la innovación e incentivará la presentación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión enfocados a la solución de problemas tecnológicos.
2. La capacitación de recurso humano para el desarrollo de la investigación y la extensión responderá a las áreas temáticas definidas como prioritarias para el desarrollo de la investigación bajo el principio de equidad de oportunidades.
3. Los proyectos y actividades de investigación y extensión garantizarán un impacto positivo en los aspectos económicos, sociales y ambientales en los sectores vinculados a la actividad.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 8

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica divulgará por los medios adecuados, tanto a nivel institucional, nacional e internacional las actividades y resultados de la investigación y la extensión.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá los servicios de información y documentación de las áreas temáticas definidas como prioritarias y estratégicas, como apoyo a la investigación y la extensión.
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá la participación de estudiantes en actividades de investigación y extensión.
4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.
5. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará la creación y consolidación de Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Venta de Servicios, vinculadas a las áreas definidas como prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Institución.
6. Fomentar la creación y consolidación de centros de investigación y extensión, así como de unidades productivas en las áreas prioritarias.
7. El Instituto Tecnológico de Costa Rica propiciará el análisis y discusión de los resultados de sus investigaciones, actividades de extensión y transferencia para un aprovechamiento de sus resultados.
8. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la evaluación permanente del rendimiento de los Centros de Investigación, Unidades Productivas y de Prestación de Servicios, así como de los investigadores y extensionistas.

***II. Vinculación con los sectores sociales y productivos***

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica impulsará el desarrollo de tecnologías innovadoras, susceptibles de generar patentes y otras modalidades de protección intelectual.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fortalecerá la integración con los sectores sociales y productivos del país.
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará proyectos y actividades que propicien la transferencia tecnológica de resultados, producto de la investigación y de la extensión en la Institución.
4. Dentro de las formas de extensión, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, promoverá la prestación de servicios institucionales las actividades y proyectos conjuntos con empresas y organizaciones.
   * + 1. ***Cooperación nacional e internacional***
          1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el intercambio académico a nivel nacional e internacional.
   1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica fomentará vínculos con diferentes instituciones e investigadores de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
   2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica identificará y captará fondos nacionales e internacionales para el financiamiento de actividades académicas.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 9

* 1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá su incorporación a entidades nacionales e internacionales de investigación y extensión de reconocido prestigio.
  2. Los cursos intensivos se impartirán al final de cada período semestral.
  3. Fomentar el desarrollo del espíritu emprendedor en la Comunidad Institucional.
  4. Incorporar el espíritu emprendedor en las actividades académicas de la Institución.
  5. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil financiará los programas de desarrollo estudiantil: becas, préstamos estudiantiles, asistencias, tutorías y cualquier otro programa de financiamiento que se pueda implementar a futuro y apoyará la inversión en mejoras de equipo de laboratorio, de computación y otros servicios que directamente beneficien la formación académica de los estudiantes.

**DISCAPACIDAD**

1. Garantizar el acceso en todos sus ámbitos a todas las personas, bajo el principio de igualdad de oportunidades y mediante el proceso de equiparación de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación para las personas con discapacidad.
2. Proyectar los conocimientos y prácticas que se generan en la Institución, al desarrollo de una sociedad accesible, equitativa, respetuosa de las diferencias y solidaria ante la diversidad humana, especialmente en relación a la población con discapacidad.
3. Ajustar su normativa, procesos y prácticas, a las disposiciones vigentes en materia de Derechos Humanos e igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.
4. Crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación permanente de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades en todos los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en la Institución.
5. Incorporar contenidos sobre discapacidad en el marco de la diversidad, en todas las áreas de acción institucional, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y su participación en condiciones de igualdad en el desarrollo integral del país.
6. Garantizar la incorporación de contenidos generales y específicos sobre discapacidad en los planes de estudio en las diferentes carreras y opciones académicas que la Institución ofrece
7. Proveer servicios de apoyo y ayudas técnicas a las personas con discapacidad que forman parte de la comunidad institucional y que así lo requieren; con el propósito de lograr mayores niveles de autonomía personal y el ejercicio pleno de sus derechos en todos los ámbitos.
8. Realizar las adaptaciones a los diferentes procesos para el ingreso, permanencia y egreso, según las necesidades de las personas con discapacidad que forman parte de la comunidad institucional.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11A, del 16 de marzo del 2001**

Página 10

1. Capacitar al personal de los diferentes sectores de la Institución en materia de discapacidad, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
2. Promover y divulgar el desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**b.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

BSS/gfm

|  |
| --- |
| **c. Secretaría del Consejo Institucional** |
| **Auditoría Interna** |
| **Asesoría Legal** |
| **Vicerrectoría de Docencia** |
| **VIE** |
| **VIESA** |
| **Centro Académico** |
| **Sede Regional San Carlos** |
| **FEITEC** |

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

**SCI-099-2001**

**19 de marzo del 2001**

|  |  |
| --- | --- |
| **A:** | **RECTORÍA** |
|  | **Ing. Ronald Elizondo C., Director de la Oficina de Planificación Institucional** |
|  | **Licda. Ana Isabel Solano B., MBA., Vicerrectora de Administración** |
|  |  |
| **DE:** | Ing. Alejandro Cruz Molina, Presidente del Consejo Institucional |
| **ASUNTO:** | **Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001. Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002** |

Para los fines consiguientes, le transcribo el acuerdo citado en la referencia. Este acuerdo dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Presidencia del Consejo Institucional en Sesión No. 2161, del 9 de marzo del 2001, presentó una Propuesta Técnica de Revisión de las Políticas Específicas y Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo 2002, elaborada por la Oficina de Planificación Institucional.

1. En la Sesión No. 2162, Artículo 1, del 13 de marzo del 2001, se presentó la Propuesta de Revisión de las Políticas Específicas que rigen la ejecución de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue analizada, discutida y aprobada en primer instancia por el Consejo Institucional.
2. En la presente sesión, se discutió el documento Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002, en donde se presentaron mociones de fondo, las cuales fueron analizadas y discutidas en el plenario del Consejo Institucional.

**ACUERDA:**

1. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002:
2. **MARCO DE REFERENCIA**
3. Las Políticas Institucionales (Políticas Generales y Políticas Específicas) serán el marco de referencia de la Rectoría (Estatuto Orgánico, Artículo 26 inciso r) para presentar al Consejo Institucional el Plan Operativo y Presupuesto para el 2002.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001**

Página 2

1. La Formulación del Plan incluirá objetivos generales, objetivos específicos, metas y actividades, según las siguientes definiciones:

**2.1 Objetivos Generales:** son los fines que orientan el conjunto de acciones que pretende realizar la Institución, cuyos alcances se precisan para plazos de tiempo definido: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Quinquenal.

**2.2 Objetivos Específicos:** son los propósitos derivados de los objetivos generales que orientan el conjunto de acciones que se pretenden realizar por programa, cuyos alcances se precisan para plazos de tiempo definido: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Quinquenal.

**2.3 Metas**: son los resultados esperados de los objetivos específicos que dirigen las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras del Instituto, cuyo alcance se precisa para plazos de tiempo definido: anual, para al Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal si se refiere al Plan Quinquenal.

**2.4 Actividad**: son las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras para lograr las metas del programa presupuestario al que pertenecen.

1. **A. La Formulación de Plan Anual Operativo se basará en:**
2. El planeamiento que propongan los departamentos o unidades para el 2002 a la luz de las Políticas Institucionales, Objetivos Generales y Específicos de cada Programa.
3. Las metas que se pretende alcanzar señalando todas las actividades
4. Las actividades previstas a desarrollar con presupuesto de la Institución con el apoyo de convenios o con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
5. Estudios de presupuestación integral en Unidades Ejecutoras seleccionadas que consideren:

* El crecimiento de la población estudiantil por Escuela, cantidad de usuarios/as por atender, actividades previstas, necesidades de laboratorio e infraestructura académica.
* Los indicadores de gestión que permitan dar seguimiento a las metas y que posibiliten al final su evaluación.

1. Las áreas de capacitación prioritarias para cada Programa, con justificación y monto requerido.
2. Las áreas de especialización y formación prioritarias para las becas por cada Programa, con justificación y monto requerido.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001**

Página 3

**B. La Formulación del Plan Anual Operativo se basará en los siguientes principios:**

* 1. Participación y consenso en la elaboración de los Planes por Programa
  2. Congruencia entre Objetivos Generales, Específicos, Metas y Acciones a nivel de Programa.
  3. Visión de conjunto del Órgano Ejecutivo Superior ante el Plan Institucional, a la luz de las Políticas Institucionales.
  4. Participación técnica y política en los diversos niveles del proceso.
  5. Vinculación del Plan-Presupuesto a nivel de metas por Programa.

1. **La Formulación del Plan Anual Operativo está basado en las responsabilidades que cada órgano y sus integrantes asumen según el Estatuto Orgánico:**

**4.1** Es responsabilidad del Rector planear, las labores del Instituto, de acuerdo con las Políticas Institucionales y presentar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto al Consejo Institucional para su aprobación (Artículo 26, inciso a y r, Estatuto Orgánico).

**4.2** **Son responsabilidades de los Vicerrectores:**

* + 1. Planear las actividades de las unidades a su cargo (Artículo 29, inciso b, Estatuto Orgánico).
    2. Formular el Plan Anual Operativo y el Anteproyecto de Presupuesto de las dependencias y programas a su cargo, y presentarlo al Rector (Artículo 29, inciso l, Estatuto Orgánico).
  1. **Es responsabilidad del Director de Sede Regional:**
     1. Planear las actividades de la Sede Regional (Artículo 76, inciso c, Estatuto Orgánico).
     2. Formular el Plan Anual Operativo y el Anteproyecto de Presupuesto de las dependencias y programas a su cargo, y presentarlo al Rector (Artículo 76, inciso m, Estatuto Orgánico).
  2. **Son responsabilidades de los Directores de Departamentos Académicos:**

**4.4.1** Planear las labores del departamento (Artículo 56, inciso a, Estatuto Orgánico).

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001**

Página 4

* + 1. Preparar el Plan de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento, considerando para ello los planes semestrales de trabajo de cada profesor. (Artículo 56, incisos i, j y m, Estatuto Orgánico).

**4.5** **Son responsabilidades del Consejo de Departamento Académico:**

**4.5.1** Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Director al Consejo de Vicerrectoría correspondiente, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del Departamento (Artículo 53, inciso b, Estatuto Orgánico).

* + 1. Aprobar el Plan de Trabajo semestral de cada funcionario del departamento (Artículo 53, inciso e, Estatuto Orgánico).

**4.6 Son responsabilidades de los Directores de Departamentos no Académicos:**

**4.6.1** Planear las labores del departamento (Artículo 60, inciso a, Estatuto Orgánico).

**4.6.2** Preparar el Plan Anual de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto del departamento según las pautas señaladas por el superior jerárquico, y presentarlos al Director de Sede, Vicerrector, Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento (Artículo 60, inciso e, Estatuto Orgánico).

**4.7** Toda jefatura deberá presentar, para la aprobación de su superior inmediato, un Plan de Trabajo y un Proyecto de Presupuesto de la dependencia a su cargo (Artículo 135, Estatuto Orgánico).

1. La propuesta de Plan Anual Operativo debe incluir acápites sobre los indicadores de gestión, los lineamientos para la ejecución y evaluación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto, los procedimientos para la elaboración y aprobación de las modificaciones de Presupuesto Ordinario, y los Presupuestos Extraordinarios.

**6.** La Rectoría presentará al Consejo Institucional, para su aprobación, los objetivos generales y los objetivos específicos por Programa, propuestos para la elaboración de Plan Anual Operativo y Presupuesto del año 2002. Dicha presentación deberá hacerse antes de que las unidades ejecutoras inicien el proceso de formulación de las metas y actividades.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001**

Página 5

**II. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS**

Los ingresos de la Institución previstos para el año 2002 se calcularán bajo los siguientes criterios:

1. Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), el Salario Escolar y la Ley 7386 del Impuesto sobre La Renta se calcularán con base en las directrices aprobadas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
2. El Impuesto al Cemento se estimará tomando como base el presupuesto 2001 más un porcentaje de incremento en la inflación estimada por el Banco Central**[[1]](#footnote-0)**.
   * Los ingresos por concepto de Soda Comedor de Cartago y San Carlos se estimarán tomando como base la recuperación del costo de la materia prima, sin perjuicio de los derechos adquiridos según Convención Colectiva, los servicios internos que se brinden a los departamentos de la Institución y los ingresos de años anteriores.
3. Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo se estimarán tomando como base el comportamiento histórico y las metas del 2002.
4. Los ingresos por concepto de Servicios Estudiantiles se estimarán considerando el incremento de cobertura de usuarios y los criterios debidamente aprobados.
5. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio para los grados de Diplomado y Bachillerato se estimarán en función del valor ordinario del crédito, definido según las Políticas Institucionales, el número de estudiantes financiados y monto otorgado según el sistema de financiamiento estudiantil.
6. Los Cursos Intensivos se estimarán bajo un concepto de autofinanciamiento, considerando un incremento en el número de cursos con respecto al 2001 y las metas para el 2002.
7. Las tarifas por concepto de Derechos de Estudio para Licenciatura y Maestría se estimarán según los criterios establecidos por el Consejo de Estudios de Posgrado.
8. Los Intereses sobre Inversiones se estimarán sobre una cartera promedio de inversión transitorias de ¢540,000.00 miles y una tasa de interés capitalizable al momento de la elaboración del Presupuesto.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001**

Página 6

1. La recuperación de préstamos a egresados/as tanto Amortización como Intereses se estimará sobre la cartera vigente de deudores/as.
2. El Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que se generará con las actividades que se realizan con cargo a fondos depositados en la fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), se estimará tomando como base una proyección que realice la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica para el año 2001.
3. El Fondo de Desarrollo Departamental (FDD), que se generará con las actividades que se realicen con cargo a fondos depositados en FUNDATEC se estimará con base en la información suministrada por los departamentos que presenten plan de prestación de servicios.

**III. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2001**

***A. SERVICIOS PERSONALES***

**1.** Con el objetivo de garantizar una condición salarial sostenible, se establece como lineamiento fundamental**:** El total de la masa salarial**([[2]](#footnote-1))** que se presupueste para el 2002 no excederá el 100% del FEES**([[3]](#footnote-2))**

**2.** Para la Formulación del Presupuesto de la masa salarial se considerará:

**2.1** El contenido presupuestario de las plazas para el 2002 se estimará de acuerdo con las características del personal que las ocupó durante el Primer Semestre del 2001. La estimación considerará adicionalmente:

* Las plazas que provienen de personal a jubilarse.
* Las propuestas de acción para estas plazas: eliminar, reconvertir, trasladar a otro programa, etc.
* La economía posible a obtener por semestre para este tipo de plazas.

**2.2** El presupuesto de salarios no contemplará la creación de nuevas plazas, salvo aprobación expresa del Consejo Institucional y en el Plan Anual Operativo.

**2.3** Las plazas destinadas a la contratación de personal docente por tiempo definido, se presupuestarán por un período de diez meses o doce meses según el comportamiento histórico de estas plazas.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001**

Página 7

**2.4** El monto adicional para cubrir el Fondo de Capitalización Laboral de acuerdo con la nueva Ley de Protección al Trabajador.

**2.5** Se considerará inicialmente la correspondiente previsión para atender veinte solicitudes de ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva por parte de los funcionarios.

**2.6** Se considerará inicialmente la previsión necesaria para atender las solicitudes de reconocimiento de veinte casos de grados académicos obtenidos por los funcionarios.

**2.7** Se incluirá inicialmente la previsión necesaria para atender 20 casos de ingreso al Escalafón de Régimen de Carrera Profesional y 20 casos de ingreso al Escalafón de Régimen

**2.8** Se incluirá la previsión necesaria para atender quince casos de estudios de recalificación de puestos que se realicen durante el año.

**2.9** Mantener un fondo para continuar atendiendo los esfuerzos que propicien la competitividad de los salarios del personal de la Institución.

**2.10** Una previsión de recursos equivalente al monto estimado por concepto de derecho por prestaciones legales de las personas con posibilidades a este derecho durante el 2002.

**2.11** Las necesidades de tiempo extraordinario se estimarán y justificarán de acuerdo al detalle presentado por cada Programa según unidad ejecutora con la debida justificación.

***B. SERVICIOS NO PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS***

1. Los presupuestos de operación se incrementarán de la siguiente forma:

**a.** Unidades Ejecutoras Administrativas y de Servicios Estudiantiles incrementarán un 7%.

1. Unidades Ejecutoras correspondientes a Escuelas incrementarán un:

* 7% si la tasa de crecimiento decreció de la población total estudiantil
* 10% si la tasa de crecimiento es menor al 10%
* 15% si la tasa de crecimiento es mayor al 10%

1. La Rectoría podrá plantear variaciones a los porcentajes establecidos, presentando la debida justificación al Consejo Institucional.
2. Las partidas de carácter institucional se estimará por cada encargado(a), quien especificará los criterios de cálculo, presentando la justificación respectiva.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001**

Página 8

***C. INVERSIONES***

Para el financiamiento de proyectos de desarrollo se orientarán los recursos a las necesidades académicas, servicios estudiantiles y administrativos, así como a propiciar la equidad de oportunidades, asociados al crecimiento de la población estudiantil. Cada programa elaborará un Proyecto de Inversión que considerará:

* Áreas estratégicas a atender por inversión.
* Cobertura de población.
* Objetivos y resultados esperados de la inversión.
* Monto a invertir.
* Lista de proyectos sin considerar y que queden pendientes.

El Consejo Institucional aprobará los proyectos antes de ser incorporados al Plan-Presupuesto.

Aquellas partidas presupuestarias que se administran en forma centralizada y atienden las necesidades de la Sede Regional, Centro Académico y Sede Central se desconcentrarán, por Sede o Centro. Iniciarán en este proceso, las partidas destinadas a cubrir: Centro de Formación Humana, Feria de la Salud y Equipo Bibliográfico.

***D. GENERALES***

**1.** El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas de Permanencia y bajo los Lineamientos aprobados por el Consejo Institucional.

**2.** En acatamiento a disposiciones de la Contraloría General de la República, se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 7600, su Reglamento y la solicitud de la Contraloría; en el Plan-Presupuesto debe indicarse lo requerido en el Artículo 4 de dicha Ley.

**3.** El compromiso institucional es ofrecer los cursos que correspondan a cada semestre según el currículum de cada plan de estudios. Los cursos que no correspondan al semestre deberán ser autorizados por el Vicerrector(a) de Docencia y el Director(a) de Sede, tomando en cuenta los parámetros enunciados en el artículo anterior.

***COMUNICACIÓN DE ACUERDO***

**Sesión No. 2163, Artículo 11B, del 16 de marzo del 2001**

Página 9

1. Se establecerá un fondo, para desarrollo de proyectos de investigación y extensión equivalente a la proyección del ingreso estimado por concepto del FDI menos los compromisos existentes (FDI–compra de lote San José).

**NOTA:** Este acuerdo deroga todos los acuerdos anteriores que se le contrapongan.

1. Publicar. **ACUERDO FIRME**

BSS/gfm

|  |
| --- |
| **c. Secretaría del Consejo Institucional** |
| **Auditoría Interna** |
| **Asesoría Legal** |
| **Vicerrectoría de Docencia** |
| **VIE** |
| **VIESA** |
| **Departamento Financiero Contable** |
| **Centro Académico** |
| **Sede Regional San Carlos** |
| **OPI** |
| **FEITEC** |

1. 2 La inflación se estimará en todos los casos utilizando los datos emitidos por el Banco Central. [↑](#footnote-ref-0)
2. Masa salarial = Salario Base, Anualidades, Servicios Especiales, otros incentivos, dietas, tiempo extraordinario, sustitución de personal, treceavo mes, Salario Escolar, Transferencias (Enfermedad y Maternidad, Invalidez Vejez y Muerte, Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, Banco Popular). [↑](#footnote-ref-1)
3. FEES = Ley 5909 + Salario Escolar – Fondo de Equipamiento. [↑](#footnote-ref-2)